

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones de Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ámbito de la innovación 2022.

Para la consecución de los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021 (en adelante, V Plan Director) apuesta por el intercambio de conocimiento, la innovación y la transferencia de tecnología a los que considera potentes motores para crear capacidades de desarrollo en los distintos países. En esa línea de actuación la Cooperación Española (en adelante CE) fomenta la construcción de alianzas tanto con el sector privado, como con instituciones públicas de la Administración, universidades y entidades de docencia e investigación. Esta visión multidimensional de la innovación permite fortalecer la interrelación entre tejido productivo, conocimiento y políticas públicas con el fin de crear valor compartido para el desarrollo a partir del concurso de diversos actores y el establecimiento de redes y alianzas.

La irrupción de la COVID19 ha puesto de nuevo de manifiesto problemas que no pueden abordarse por un solo actor, aunque este sea el Estado, o desde un único ámbito de conocimiento. Ello nos aboca a trabajar en alianzas entre las administraciones públicas, las empresas privadas cuya liquidez también se ha podido ver afectada por la pandemia, las universidades y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la puesta en marcha de propuestas y soluciones innovadoras puede marcar una importante diferencia en la lucha contra esta y otras pandemias. En este sentido, la actual convocatoria deberá estar alineada con la Estrategia de la Cooperación Española contra la COVID-19.

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, constituye base reguladora de las subvenciones concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID). En desarrollo del Título II de este Real Decreto, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre (BOE número 261, de 29 de octubre), la Orden AUC/405/2020, de 6 de mayo (BOE número 133, de 12 de mayo). Estas bases reguladoras configuran como un tipo de subvención de la AECID las “acciones de cooperación para el desarrollo”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre y el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede convocar subvenciones de acciones de cooperación para el desarrollo en la línea prioritaria de innovación para el desarrollo, definiendo sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

La presente resolución se adopta por delegación, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la AECID, de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es

Información de Firmantes del Documento

24/02/2022 13:07 (CET) Sello de tiempo

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : vXyXEIdXOELpCnlq3C6ypmMiGJt34etZo5DMgXiiEu4=



competencias, que delega en el Director de la AECID las competencias de la Presidenta en materia de becas, ayudas y subvenciones públicas.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, RESUELVO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ámbito de la innovación, correspondiente al año 2022, de acuerdo con la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, y con arreglo al texto de esta convocatoria, que incluirá una única línea financiable para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del capítulo 4, por un importe de 100.000 euros, de los cuales se imputarán 25.000 euros a cada uno de los siguientes subconceptos presupuestarios: 430.00, 451.00, 470.00 y 486.10.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE número 176) y en el artículo 7.3.b) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada hasta un importe máximo de 5.000.000 de euros.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede Electrónica de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (en adelante AECID), www.aecid.gob.es, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Segundo. - Aprobar las siguientes bases específicas de la presente convocatoria:

I.- Finalidad y Objeto.

1.- Finalidad.

Esta convocatoria promueve un modelo de desarrollo humano sostenible, equitativo y respetuoso con los derechos humanos, la igualdad de género, el medio ambiente y la diversidad cultural, basado en el conocimiento, el incremento de la productividad, la competitividad y la cohesión social.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos que aborden problemas sociales económicos medioambientales y de desarrollo de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, y en línea con la Estrategia de la Cooperación Española de lucha contra la COVID-19.



Los proyectos deberán impulsar soluciones innovadoras ya desarrolladas y testadas exitosamente a nivel piloto, con el fin de aplicarlas y demostrar la posibilidad de replicarlas a mayor escala. Asimismo, se podrá cofinanciar la escalabilidad y replicabilidad de aquellas soluciones innovadoras ya aplicadas con éxito en los países socios de la Cooperación Española (en adelante CE). Además, los proyectos deberán mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas que forman parte de la base de la pirámide en los países de asociación de la CE.

II.- Prioridades de la Cooperación Española. Prioridades temáticas y geográficas de esta convocatoria.

La AECID financiará aquellos proyectos que se enmarquen en las prioridades temáticas y geográficas que se definen a continuación.

1.- Prioridades temáticas.

La presente convocatoria está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015 y se inscribe en la Política Española de Cooperación para el Desarrollo definida en el V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021 (en adelante, V Plan Director) y en los documentos estratégicos, con especial atención a los resultados de desarrollo de la Cooperación Española especificados en los Marcos de Asociación País (en adelante MAP), para aquellos países en los que hayan sido aprobados, y en las Comisiones Mixtas para el resto, en los Planes de Actuación Sectorial de la AECID (documentos disponibles en www.aecid.es y www.exteriores.gob.es), así como en la Estrategia de respuesta de la Cooperación Española a la Crisis del COVID-19.

Más concretamente, la convocatoria cofinanciará proyectos que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:

- Acceso a los alimentos para las personas en riesgo de inseguridad alimentaria y fomentando su producción para un consumo sostenible.
- Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular enfocadas a la reducción, eliminación y gestión de los residuos, la descontaminación, conservación del suelo y el agua, reducción de emisiones, adaptación climática, y uso eficiente de los recursos.
- Acceso a atención sanitaria, tratamientos, medicinas, vacunas etc. en la lucha contra la COVID.
- Educación Digital en comunidades vulnerables.
- Lucha contra la violencia de género, incluida la lucha contra la trata, y potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos.

3

Ministerio
de Asuntos Exteriores,
Unión Europea
y de Cooperación
aecid



- Reactivación económica incluyente post-COVID.
- Buenas prácticas para gestión del empleo migrante en países de acogida y la reinserción al retorno. Así como para potenciar el capital humano que representa la diáspora y asegurar sus derechos.
- Estrategias e iniciativas de gobierno y gobernanza digital.

En el ANEXO IV se detalla la correspondencia entre las líneas de acción de la convocatoria y los ODS, Metas ODS y Líneas de Acción del V plan Director de la Cooperación Española.

2.- Prioridades geográficas

El ámbito geográfico de cada proyecto debe limitarse a un solo país, no aceptándose proyectos multi-país.

Los proyectos solamente pueden ejecutarse en uno de los países de asociación menos avanzados, de asociación de renta media y de cooperación avanzada, así como Líbano y campamentos de población saharai refugiada en Tinduf (Argelia).

III.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por personas jurídicas pertenecientes a las siguientes tipologías:

- a) Sector privado empresarial: empresas, empresas de economía social acreditadas atendiendo a la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, asociaciones y fundaciones empresariales y otras análogas.
- b) Entidades del Sector social: Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Entidades del ámbito académico y de la investigación: universidades, fundaciones universitarias, centros de investigación y otros análogos, tanto públicos como privados.

Con el objeto de promover el trabajo en red y en alianza, las agrupaciones deberán estar conformadas, al menos, por dos entidades de tipología distinta y necesariamente al menos una de ellas deberá pertenecer al sector privado empresarial.

No se considerarán las propuestas presentadas por una persona jurídica de forma individual ni por agrupaciones que no cumplan las condiciones descritas en la presente base.

Quedan excluidos como posibles adjudicatarios las Administraciones públicas, Organizaciones y Organismos internacionales o multilaterales y cualquier entidad en la que una Administración pública participe en el capital social o en el patrimonio de la misma, excepto en el caso de las entidades del ámbito académico y de la investigación definidas en este apartado.



2.- Para participar en la presente convocatoria cada una de las entidades que forman la agrupación deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos en España y gozar de personalidad jurídica y de capacidad de obrar. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en España.
- b) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas y, en su caso, del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto.
- d) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas.
- e) Haber cumplido, en su caso, con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.
- f) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.
- g) No concurrir en las entidades solicitantes ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) En aplicación Marco Nacional Temporal de Ayudas de Estado, que no se trate de empresas o entidades que ya estuvieran en crisis el 31 de diciembre de 2019 (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la UE) excepto si se trata de microempresas o pequeñas empresas para las que este requisito no resulta aplicable .

3.- Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 3.1.b) y 8.k) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se designará un único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación sin perjuicio de la responsabilidad de los restantes miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La persona física representante legal acreditada ante la AECID de esta entidad líder será el encargado de firmar y presentar la solicitud y de realizar todas las actuaciones inherentes a la subvención que en su caso resulte concedida.

- b) Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado, según el modelo que figura en el ANEXO I. En el documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener una unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este documento privado estará firmado por medios electrónicos por el representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.
- c) Las entidades integrantes de la agrupación deben reunir los requisitos generales y específicos de la presente convocatoria.

IV.- Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1.-Modelo y presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es)

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede Electrónica de la AECID.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas de la misma que deban ser objeto de notificación, se procederá a la notificación electrónica de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado. Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General.

En virtud de la obligatoriedad de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identificación, firma y presentación de las solicitudes se realizarán por medios electrónicos desde la carpeta del ciudadano de la AECID de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es) donde estará disponible el formulario electrónico de solicitud a cumplimentar de forma completa y



verídica. Este formulario será de uso obligatorio para todos los solicitantes interesados en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El número de propuestas que cada entidad puede presentar en total a la convocatoria de acciones de innovación para el desarrollo 2022, como líder o como integrante de una agrupación, bajo las fórmulas de agrupación, contratación o subcontratación, no podrá ser superior a dos.

Todos los representantes legales de las entidades que conforman la agrupación deberán estar acreditados ante la AECID. Este trámite se refiere, según el tipo de entidad a:

- a) En el caso del sector privado empresarial y del sector académico y de la investigación a tener aprobada el “alta de representante legal” antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El trámite de alta de representante legal se realizará a través de la carpeta del ciudadano de la Sede Electrónica de la AECID y deberá acreditarse la representación.

- b) En el caso de entidades del sector social deberán estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID en la fecha de publicación de esta convocatoria.

A través de la Sede Electrónica de la AECID el representante legal de la entidad líder de la agrupación cumplimentará el formulario de solicitud, adjuntando obligatoriamente:

- el documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, firmado electrónicamente por todos y cada uno de los integrantes de la agrupación.
- las declaraciones responsables y consentimiento a la consulta a la AEAT según el modelo del ANEXO II de la presente convocatoria, firmadas electrónicamente por cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad líder que figura como ANEXO III.
- También se podrá incorporar documentación relativa a los presupuestos y cartas originales de apoyo.

La solicitud se presentará con firma electrónica, utilizando alguno de los sistemas de firma que se consideran válidos según el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 8.1.a) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sin que sea precisa la presentación de nueva declaración de aceptación para obtener la adjudicación, salvo en el caso de que la Comisión de Valoración proponga la aprobación por una cuantía distinta a la solicitada o proponga modificaciones sobre la formulación presentada por el solicitante.

La presentación de la solicitud constituirá una declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en la base III de la presente convocatoria.



Cualquier información sobre la aplicación para la presentación de solicitudes podrá ser obtenida en el Departamento de Cooperación Sectorial a través del correo electrónico innovacion.paraeldesarrollo@aecid.es, no pudiendo mantenerse reuniones presenciales con las entidades interesadas durante la instrucción del procedimiento.

En la solicitud deberá hacerse constar la dirección electrónica en la que el solicitante desea recibir las comunicaciones de AECID. Esta dirección electrónica servirá para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con la práctica de notificaciones electrónicas, cuando procedan.

Las Instrucciones Técnicas para cumplimentar una solicitud de subvenciones a Acciones de Cooperación para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo, así como la Guía para cumplimentar el formulario de solicitud de subvenciones, estarán disponibles para su consulta en la Sede Electrónica de la AECID.

Desde el momento de apertura de la aplicación para la presentación de solicitudes estará disponible en la Sede Electrónica un documento de preguntas frecuentes sobre esta convocatoria.

2.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de las 00:00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 23:59:59h del decimoquinto día hábil, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Acreditación de los requisitos.

a) Documentación de carácter general relativa a cada una de las entidades que integran la agrupación:

1º) Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal. La AECID la verificará por medios electrónicos salvo que el interesado se oponga a ello en virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo en este caso aportar la correspondiente acreditación.

2º) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º) Declaración responsable de la entidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto propuesto.



4º) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de adjudicatario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.

6º) Declaración responsable de la obtención o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad.

7º) En caso de entidades inscritas en el Registro de ONGD de la AECID, declaración responsable de que la entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

8º) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud suscrito por la AECID, declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

9º) En el caso de empresas, declaración responsable de que el importe total de las ayudas recibidas en aplicación del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones, no excederá de 2,3 millones de euros y de que se cumplen las reglas de acumulación, previstas en el mismo.

10º) Declaración responsable para acreditar que no se trata de empresas en crisis antes del 31 de diciembre de 2019, excepto para microempresas o pequeñas empresas que no resulta necesario, en aplicación del Marco Nacional Temporal.

11º) Declaración responsable de que la entidad dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los puntos anteriores, que la pondrá a disposición de la AECID cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

12º) Memoria conteniendo organigrama de la entidad, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, dependencias en España y en otros países, balances y memorias económicas.

Las declaraciones a las que se refieren los apartados 2º a 11º anteriores podrán realizarse en un único documento de acuerdo con el modelo del ANEXO II

Cada documento estará firmado electrónicamente por el correspondiente representante legal acreditado ante la AECID y formarán parte integrante de la documentación a presentar junto con el formulario electrónico de presentación de solicitudes.

b) Documento privado previsto en la base III.3.b).

c) La AECID verificará la identidad de las entidades que integran la agrupación de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La AECID consultará la identidad por medios electrónicos.



4.- *Subsanación de errores.*

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en los artículos 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley, el órgano instructor dictará Acuerdo requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

V.- Financiación, gastos financiables, plazo y forma de ejecución

1.- *Financiación.*

El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la información contemplada en el formulario y la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID, sometiéndose a las limitaciones de cuantía establecidas que a continuación se detallan:

La subvención mínima por proyecto no podrá ser inferior a 300.000 euros, mientras que la subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a los 600.000 euros.

Las entidades del sector social inscritas en el Registro de ONGD de la AECID que no hayan obtenido anteriormente financiación por parte de AECID, como adjudicatario directo, no podrán recibir directamente ni mediante su participación en agrupaciones para la ejecución de proyectos o mediante contratación un importe superior a 80.000 euros con cargo al total de las subvenciones concedidas en la convocatoria.

En el caso de las empresas, se tendrá en cuenta lo previsto en el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones, que permite otorgar ayudas temporales de importe limitado de hasta 2,3 millones de euros, hasta el 30 de junio del 2022.

El importe de la subvención concedida en todo caso no podrá ser superior al 70 por 100 del coste total del proyecto, siendo necesaria la aportación de otros fondos por un mínimo del 30 por 100 sobre el importe total. Esta aportación podrá ser con fondos propios de los integrantes de la agrupación beneficiaria o procedente de otros financiadores. En ningún caso pueden provenir de fondos AECID. En ambos casos, estas aportaciones deberán ser dinerarias y se aplicarán íntegramente a la financiación de costes directos.



Las subvenciones reguladas en esta resolución serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- *Gastos financiables.*

La financiación de la AECID puede sufragar los siguientes gastos:

a) Gastos directos. Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto, efectivamente realizados durante el período de ejecución y que financian la consecución de los objetivos, salvo en el caso de auditorías, evaluaciones, traducciones y gastos notariales y registrales, cuya realización podrá ser posterior a la finalización de dicho período.

Se consideran gastos directos subvencionables los recogidos en el artículo 13 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, a excepción de terrenos e inmuebles y fondos rotatorios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias de la subvención incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto.

b) Gastos indirectos. Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 10 por 100 del total de la subvención concedida.

3.- *Gastos no financiables.*

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Compra o alquiler de terrenos e inmuebles.
- b) Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal vinculado al proyecto.
- c) Fondos rotatorios.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.



- h) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento ni para indemnizaciones por despidos.
- i) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para la compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal del adjudicatario o de su socio local.
- j) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.

No obstante, con otros fondos (no AECID) podrán financiarse todos los gastos directos considerados financiables con cargo a la subvención AECID previstos en el apartado 2.a) y los gastos no financiables previstos en el apartado 3 a) y c) de esta base.

4.- Plazo de ejecución.

La duración máxima inicial del periodo de ejecución será de 18 meses, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial.

La fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los dos meses desde la recepción de los fondos. En todo caso, la fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse por escrito a la AECID en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos.

Las ampliaciones de los plazos de ejecución se registrarán por lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, según el cual el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. Las ampliaciones superiores a seis meses sobre la fecha prevista de finalización en la formulación del proyecto, así como las segundas ampliaciones deberán ser autorizadas por la AECID.

5.-Ejecución.

Los adjudicatarios de las subvenciones serán los responsables de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Esta intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la realizará por sí mismo, mediante socios locales o subcontratando su ejecución con terceros.

Los adjudicatarios de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución en las siguientes formas:



- a) Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) A través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales pueda ser considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los socios locales deberán estar previstos en los documentos de formulación de los proyectos. Su modificación requerirá la autorización de la AECID. Los socios locales no ostentarán la condición de adjudicatario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria.
- c) Mediante una combinación de las dos anteriores.
- d) Sólo parcialmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta un máximo del 15 por 100 del presupuesto subvencionado, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales; queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En materia de contratación y de bienes inventariables adquiridos, los adjudicatarios de las subvenciones se atenderán a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 14 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre. Así mismo, no serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales (VII.2.5 Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Presidencia AECID).

VI.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



VII.- Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1.- Comisión de Valoración.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre es la Comisión de Valoración, competente para formular un informe formalizado en un Acta, en el que se concretará el resultado de la valoración realizada incluyendo la relación de solicitudes con indicación de las puntuaciones obtenidas.

La Comisión de Valoración, estará constituida en la forma que establece el artículo 10.2 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre por:

Presidente: El/la Director/a de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En casos de vacantes, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vicepresidente: El/la titular de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.

Vocales:

El/la titular de la Dirección de Cooperación para África, Asia y Europa Oriental.

El/la titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científica.

El/la Jefe/a del Gabinete Técnico.

El/la Jefe/a de la Oficina de Acción Humanitaria.

El/la titular de la Dirección de Cooperación Sectorial, de Género y ONGD.

El/la titular de la Secretaría General.

Secretario: Actuará en calidad de Secretario/a de la Comisión de Valoración un funcionario adscrito al órgano instructor del procedimiento.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 10.3 de la citada Orden, se podrán recabar informes complementarios de entidades públicas y privadas de acreditada relevancia en materia de estudio.

La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de propuestas establecido en esta Resolución.

El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en las valoraciones que de conformidad con el artículo 10.5.b) y 10.6 de la mencionada Orden realizarán las distintas unidades responsables y por especialistas externos que valorarán el componente de la innovación, cuya ponderación será la siguiente:

- a) Oficina Técnica de Cooperación, 20 por 100 de la valoración.



- b) Departamento Geográfico, 20 por 100 de la valoración.
- c) Departamento Sectorial, 30 por 100 de la valoración.
- d) Innovación: 30 por 100 de la valoración.

2.-Valoración de las propuestas

2.1 Criterios de valoración.

La Comisión de valoración formulará su informe teniendo en cuenta los informes técnicos y los siguientes criterios y subcriterios objetivos de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.

- a) Calidad y eficacia de la ayuda, que tendrá una ponderación de 15 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el grado de apropiación, alineamiento, armonización, gestión para resultados de desarrollo y mutua responsabilidad, o su contribución a la difusión y/o a la implementación de los principios de la calidad y la eficacia de la ayuda, y muy especialmente:
 - i. la incorporación de actores locales de distinto ámbito, incluidas personas físicas, y el fortalecimiento de capacidades, que atribuirá un máximo de 10 puntos sobre el total de 15 puntos.
- b) Complementariedad con los objetivos de la Cooperación Española, que tendrá una ponderación de 15 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación a las prioridades del V Plan Director, a los MAP y Programas País cuando existan, Comisiones Mixtas o líneas de intervención específicas en el país o región a las Estrategias Sectoriales de la Cooperación Española y a los Planes de Actuación Sectorial (PAS), y a las prioridades horizontales de la cooperación española, y muy especialmente:
 - i. el potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas con menos ingresos y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables, respecto a un problema social, económico, medioambiental y/o del desarrollo relacionado con la lucha contra las pandemias su prevención gestión y consecuencias, a través de la provisión de evidencias rigurosas de dicho impacto, que atribuirá un máximo de 8 puntos sobre el total de 15 puntos.
- c) Calidad de la formulación y sostenibilidad, que tendrá una ponderación de 48 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la participación del colectivo meta en todas las fases de la iniciativa, incluyendo la identificación, así como su grado de apropiación, la calidad de ésta, la pertinencia, la coherencia de la lógica de la intervención establecida respecto de los derechos vulnerados y el problema de desarrollo identificado, la claridad de la formulación, la adecuación y el equilibrio presupuestario, la calidad de los indicadores y de las fuentes de verificación, la eficiencia, la viabilidad y la sostenibilidad. y muy especialmente:



- i. El carácter innovador de la propuesta respecto a soluciones ya existentes en la actualidad en términos de producto, servicio, proceso o estrategia respecto al problema de desarrollo identificado, que atribuirá un máximo de 25 puntos sobre el total de 48 puntos.
 - ii. Valor añadido frente a otras alternativas respecto al mismo problema de desarrollo, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 48 puntos.
- d) Solvencia institucional, que tendrá una ponderación total de 22 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional de la entidad líder de la agrupación y de su socio local en su caso, su solvencia, experiencia y grado de especialización. La experiencia previa en trabajo conjunto de la agrupación y las perspectivas de continuidad de la colaboración a medio y largo plazo, así como la constitución de alianzas de actores de distinto ámbito españoles o del país de ejecución, con un grado de implicación activa demostrable y con un grado de apalancamiento de recursos.

En todo caso, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios, ni inferior al 50 por 100 en la puntuación de cada uno de los cuatro criterios específicos descritos anteriormente.

2.2. Equilibrio geográfico

Con objeto de asegurar un reparto geográfico de los proyectos, la comisión de valoración podrá establecer una nota de corte para cada país

2.3. Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más propuestas, dicho empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por este orden de prioridad en los criterios de valoración: Calidad y eficacia de la ayuda, complementariedad con los objetivos de la Cooperación Española, calidad de la formulación y sostenibilidad y solvencia institucional.

2.4 Lista de reserva.

El órgano instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a los citados criterios. Esta lista de reserva tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusiera



de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, liberen el crédito suficiente.

VIII.- Propuesta de resolución provisional, reformulación y propuesta de resolución definitiva.

1.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones. La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención, especificando puntuación obtenida por proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Así mismo debe hacerse constar los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se hará pública en la Sede Electrónica de la AECID para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

2.- Reformulación.

Si la propuesta de resolución provisional introdujera modificaciones en la cuantía, en las condiciones o en la forma de realizar la actividad subvencionable, se instará al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, incluyendo, los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a ejecutar por cada uno de ellos. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

3.- Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el trámite de audiencia o reformulación y tras el informe de la Comisión de valoración si es pertinente, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención, especificando puntuación obtenida por proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración; la cuantía de la subvención



y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Así mismo debe hacerse constar los motivos de desestimación.

Con carácter previo a que se dicte la Resolución definitiva las solicitudes que hayan resultado propuestas para aprobación serán requeridas para presentar la documentación relacionada en la base IV.3.

La propuesta de resolución definitiva solo se publicará en la Sede electrónica de la AECID en el caso de producirse cualquier modificación de las condiciones o de la forma de realización de la actividad propuesta que requiera la aceptación del beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la publicación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no le haya sido publicada en Sede Electrónica la resolución de concesión.

IX.- Resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es la Presidencia de la AECID, sin perjuicio de la delegación de competencias establecida en favor de su Director.

En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de las entidades adjudicatarias de la subvención indicando el nombre del adjudicatario, las entidades agrupadas, la denominación de la actividad, el código asignado a la solicitud, la aplicación presupuestaria, el importe concedido con la indicación de la parte del importe de la subvención que les corresponda a cada una de las entidades agrupadas, y la Unidad Gestora de la AECID responsable del posterior seguimiento del expediente e información sobre los recursos admisibles. Además, se hará constar, expresamente, aquellas entidades cuya solicitud ha sido desestimada debidamente motivadas y, en su caso, la de aquellas entidades incluidas en la lista de reserva a la que hace referencia la base VII.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica de la AECID en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas establecido en esta Resolución. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes a través de la Sede Electrónica de la AECID.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos, potestativo de reposición en vía administrativa, o contencioso administrativo, en vía judicial, recogidos en el punto XX de la presente Resolución.



Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

X.- Pago.

El pago de las subvenciones concedidas a las acciones de innovación para el desarrollo se realizará una vez publicada la resolución definitiva de concesión, y en su caso, obtenida la aceptación por parte del adjudicatario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la solicitud y cuyo titular será la entidad líder de la agrupación. Una vez recibidos los fondos, los adjudicatarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido, siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos con indicación del título del proyecto subvencionado.

Asimismo, los fondos que se trasladen al exterior deberán depositarse en una cuenta a nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la entidad afectada y contar con informe favorable de la Oficina Técnica de Cooperación o Embajada de España en el país de ejecución.

XI.- Seguimiento.

La entidad líder de la agrupación deberá presentar un informe anual de seguimiento cuando la duración real del proyecto, incluidas prórrogas, exceda de dieciocho meses. El informe se referirá al primer año de ejecución del proyecto y se remitirá, junto con la solicitud de prórroga, a la Unidad Gestora a través del Departamento de Cooperación Sectorial con la información técnica relevante del periodo informado. El informe de seguimiento deberá realizarse en el formato establecido al efecto tanto en la página web como en la Sede Electrónica de la AECID.

La presentación de todos los informes preceptivos debe realizarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

La AECID podrá realizar misiones de seguimiento en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes valorativos de las entidades adjudicatarias y de las Oficinas Técnicas de Cooperación que estime oportunos.



XII.- Justificación.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de las actividades, la consecución de los resultados, el logro de los objetivos y el grado de replicabilidad a mayor escala de la solución innovadora se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.

Los adjudicatarios deberán presentar en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas, o seis meses en el caso de que exista evaluación o auditoría financiada con cargo a la subvención, en los modelos y por los medios establecidos al efecto, un informe final de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto adoptadas mediante Resolución de la Presidencia de la AECID, de 31 de octubre de 2011, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo (BOE de 23 de noviembre).

La justificación mediante auditoría será obligatoria para todas las acciones que hayan sido subvencionadas por un importe igual o superior a 300.000 euros.

Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente, en la forma establecida por las normas de procedimiento, justificación y control de la AECID, el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención.

La justificación de gastos reconocida por cualquier otra Administración Pública se considerará válida para la AECID.

El informe de justificación final deberá realizarse en el formato establecido al efecto tanto en la página web de la AECID como en sede electrónica y será presentado por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

XIII Modificaciones.

Cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten el desarrollo de la misma en el terreno o en la sede del beneficiario, que afecten a objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la autorización de la AECID, que se solicitará mediante presentación de solicitud motivada, dirigida a la Unidad Gestora de la AECID indicada en la publicación de la resolución de concesión en un plazo no superior a dos meses desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen. El resto de las modificaciones no precisará autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.



Los plazos de ejecución podrán ser ampliados a solicitud del adjudicatario, con arreglo a lo siguiente:

- a) Las ampliaciones del plazo ordinario de ejecución por un periodo máximo de la mitad del período inicial de ejecución en proyectos y acciones de plazo de ejecución inferior a doce meses, o de seis meses en el resto de los casos, no precisarán autorización previa por parte de la AECID. No obstante, sólo serán admisibles si se comunican a la AECID dentro del período de vencimiento del plazo de justificación inicial.
- b) Las ampliaciones que supongan aumentos del plazo de ejecución inicial superiores a seis meses precisarán autorización de la AECID, que deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de vencimiento del plazo inicial de ejecución incrementado en el período de ampliación que no precisa autorización de la AECID de acuerdo con el apartado a) anterior. Asimismo, precisarán autorización de la AECID las segundas ampliaciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente aprobación o denegación de la modificación o ampliación del plazo de ejecución solicitada, es la Presidencia de la AECID, de acuerdo con el Estatuto aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

El resto de las incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en los informes de seguimiento o finales correspondientes.

XIV.- Obligaciones del adjudicatario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas reguladoras, los adjudicatarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Proceder a la reformulación de la propuesta y aceptar por escrito la subvención concedida en los supuestos a los que se refiere la base VIII, dentro del plazo de diez hábiles desde su notificación.
- b) Realizar la intervención para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, si se le hubiere solicitado, en las modificaciones debidamente autorizadas por la AECID, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- c) Gestionar los fondos obtenidos, que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de los socios designados en el documento de formulación o en sus modificaciones debidamente autorizadas, a excepción de los supuestos de subcontratación, ni podrán emplearse para fines diferentes de los de la actividad objeto de subvención.
- d) Iniciar las actividades propias de la intervención en un plazo no superior a los dos meses desde la recepción de los fondos. Si, por cualquier circunstancia excepcional, no



podieran iniciarse en este plazo, se deberá presentar ante la AECID una solicitud motivada de autorización de la postergación de la fecha de inicio. La fecha de inicio y la de recepción de los fondos deberán ser, en todo caso, comunicadas a la AECID en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos.

- e) Solicitar de la AECID autorización para las modificaciones que se indican en el artículo 16 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.
- f) Informar, en el informe de seguimiento y final, de la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino dado a dichos fondos.
- g) Cumplir con las obligaciones de justificación del gasto establecidas en el artículo 19 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.
- h) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas de la intervención subvencionada el logotipo oficial de la Cooperación Española. Para disponer del logotipo en sus diversos formatos, o para consultas acerca de sus posibles aplicaciones, las personas o entidades que resulten adjudicatarias de las ayudas podrán ponerse en contacto con la AECID a través del correo habilitado para este fin "identidad@aecid.es".

Cuando el adjudicatario incluya su propio logotipo, el de la Cooperación Española deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Todos los productos, materiales y comunicaciones públicas subvencionados deberán incorporar el nombre y/o logotipo de la Cooperación Española, y citar expresamente a la AECID como colaborador y financiador, incluyendo el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que vayan a ser difundidos, "Esta publicación/documental/anuncio/etc. ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con cargo a la acción "TÍTULO DE LA ACTIVIDAD - CÓDIGO". Su contenido es responsabilidad exclusiva de "NOMBRE ENTIDAD" y no refleja necesariamente la opinión de la AECID". Cualquier otro uso del logotipo o mención de la AECID deberá ser consultado con la Agencia y definido de mutuo acuerdo.

Junto con el informe final, se deberá remitir a la AECID una relación de todos los materiales de difusión editables producidos durante la ejecución. La AECID podrá solicitar la entrega de un ejemplar de los mismos y disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación de la AECID, de las empresas contratadas por la misma, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación a la coordinación de actuaciones, el pronunciamiento del órgano gestor respecto de la aplicación de los fondos por los perceptores de subvenciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado.



- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Vincular a los fines para los que se concedió la subvención, por los períodos que se establezcan en las normas de seguimiento y justificación de la AECID, los bienes adquiridos, construidos o reformados, y realizar su transferencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.4 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.
- l) En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:
- i. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales
 - ii. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.
- m) De conformidad con la política de fomento del acceso abierto (open access) a los resultados de la investigación científica, en el caso de que la subvención dé lugar a trabajos de investigación, los adjudicatarios deberán permitir el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su entidad o en un repositorio temático, en el que deberán depositar una copia de las publicaciones, pudiendo también incluir los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, y otros relacionados, en un plazo no superior a doce meses, desde el momento de su publicación. Esta obligación incluye la publicación de las evaluaciones que se hayan realizado con cargo a la subvención de la AECID.
- n) En caso de producirse algún tipo de denuncia por comportamiento ilegal o impropio contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán en el momento que estén en conocimiento de la entidad beneficiaria a la unidad gestora. Igualmente se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.



ñ) Las entidades que resulten con proyectos aprobados y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución, conocerá y seguirá las indicaciones de la AECID en materia de seguridad, así como las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación (sitio web del MAUC www.exteriores.gob.es, apartado "Servicios consulares", sección "Recomendaciones de viaje") para la zona o país en cuestión.

XV.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la AECID e incorporados a la actividad de tratamiento "Acciones de Cooperación", cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la página web de la AECID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si hay dotación económica, asimismo serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, y conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar cuando procedan ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España, dirigiendo su solicitud al correo electrónico datos.personales@aecid.es, o por vía electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. En su caso, también se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El formulario electrónico de solicitud de la subvención incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

En el ANEXO II se encuentra el documento sobre la Política de protección de datos de carácter personal que deberá cumplimentar y firmar por el representante de la entidad o, en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el responsable de la organización líder de la agrupación. El citado documento se remitirá por medios electrónicos junto a la solicitud.



XVI.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Capítulo III del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVII.- Reintegros.

El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, y en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos y resultados previstos en el marco de la intervención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Introducción de modificaciones de las descritas en el artículo 16.1 sin autorización expresa de la AECID.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando la subvención no se ejecute por cualquier causa.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable

La entidad beneficiaria realizará en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre de la AECID que se indique en la resolución de reintegro. La AECID realizará el cálculo de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

XVIII.-Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicado este, la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).



XIX.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

XX.- Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

XXI.- Normativa aplicable con carácter supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones.

Madrid

Firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
P.D. (Apartado Primero c, de la Resolución de 2 de julio de 2009, de la Presidencia de la Agencia
Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

BOE 30 de julio de 2009)

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

- Antón Leis García -

26

Ministerio
de Asuntos Exteriores,
Unión Europea
y de Cooperación

aecid



ANEXO I MODELO DE ACUERDO DE AGRUPACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN

COMPARECEN:

De una parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad líder*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

De otra parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad agrupada 1*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

De otra parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad agrupada 2*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

Las partes manifiestan tener la capacidad necesaria para suscribir el presente acuerdo y, a tales efectos,

MANIFIESTAN:

1.- El objeto de la conformación de esta agrupación temporal es desarrollar conjuntamente el proyecto “..... (*título de la acción de innovación*)” con código expediente 2021/ACDE/.....

2.- Que las entidades que componen la agrupación han tenido la voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria de acciones de innovación 2021 de la AECID.

3.- Que la agrupación designa a(*nombre entidad líder*), único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación sin perjuicio de la responsabilidad de los restantes miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros integrantes de la agrupación son los siguientes:

(indicar la cuantía total del proyecto que será ejecutada por cada entidad, así como los montos correspondientes a la subvención AECID imputable a cada uno de los miembros de la agrupación)

5.- Todos los miembros de la agrupación se comprometen mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- Otras estipulaciones (no obligatorias).

27

Ministerio
de Asuntos Exteriores,
Unión Europea
y de Cooperación

aecid



Y en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente acuerdo

Firmado electrónicamente entidad líder

Firmado electrónicamente entidad agrupada 1

Firmado electrónicamente entidad agrupada 2



ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D/Dña.....con DNI.....

En nombre y representación de la entidad.....

En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos para presentar esta solicitud, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades:

1. La entidad a la que represento puede acceder a la condición de adjudicatario de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, y que, por su naturaleza es una de las entidades enumeradas en el apartado III.1 de la presente convocatoria.

2. La entidad a la que represento está legalmente constituida en España y goza de la capacidad jurídica y de obrar. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en España.

3. La entidad a la que represento dispone de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.

4. La entidad que represento (señálese con una cruz una de estas dos opciones):

- Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social española
- La entidad no está sujeta o está exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no está obligada a darse de alta en la Seguridad Social (en este caso, se presentarán las certificaciones administrativas correspondientes).

5. La entidad a la que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto propuesto.

6. La entidad a la que represento está al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención



de las mismas. Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 13.2 g) de LGS.

7. La entidad a la represento ha cumplido, en su caso, con las obligaciones recogidas, respecto de los cooperantes, en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

8. La entidad a la que represento está al corriente, en el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes de la AECID, de los pagos de las liquidaciones emitidas referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

9. La entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. La entidad que represento ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad (señálese con una cruz una de estas dos opciones):

- a) No.
 b) Sí. (indique las subvenciones solicitadas y/u obtenidas)

.....
.....
.....

11. En el caso de empresas, declaración responsable de que el importe total de las ayudas recibidas en aplicación del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones, no excederá de 2,3 millones de euros y de que se cumplen las reglas de acumulación, previstas en el mismo.

En aplicación del Marco Nacional Temporal de Ayudas de Estado, que no se trata de empresas en crisis antes del 31 de diciembre de 2019, excepto para microempresas o pequeñas empresas que no resulta necesario.

12. La entidad que represento dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los puntos anteriores, que la pondrá a disposición de la AECID cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



Política de protección de datos de carácter personal.

En el marco de la normativa vigente en materia de protección de datos personales establecida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le indicamos a continuación la información básica sobre el tratamiento de los datos personales recogidos para la convocatoria de acciones de innovación. Puede consultar información más detallada en el apartado "[Protección de Datos](#)" de la Sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1. Responsable del tratamiento: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la AECID
Departamento de Cooperación Sectorial
Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España
innovacion.paraeldesarrollo@aecid.es

2. Finalidad del tratamiento

Los datos personales recogidos a través del presente formulario y que obren en la documentación que se adjunta a la convocatoria de subvenciones serán utilizados para la gestión de las subvenciones a acciones de innovación para el desarrollo. Esta gestión, comprende todas las actuaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones públicas inherentes a que incluye la concesión, ejecución, justificación, comprobación, control, reintegro o sanciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

3. Derechos sobre el tratamiento de datos

Se indican a continuación los derechos que establece la normativa vigente sobre los datos personales, que se pueden ejercitar durante el tratamiento de los mismos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y a decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercer estos derechos por cualquiera de los medios indicados en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es).

Consulta de datos de otras Administraciones: Se consultarán los siguientes datos, necesarios para la resolución del trámite:

- (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social



- (DGP) Consulta de Datos de Identidad

Podrá ejercer el derecho de oposición motivada a la consulta de estos datos personales mediante una solicitud, por cualquiera de los medios indicados en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es). La solicitud debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además debe aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO

Autorizo la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT

En el supuesto de no marcar la casilla anterior debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

Firmado electrónicamente

Fdo: El representante legal de la entidad



ANEXO III

D/Dña.....con DNI.....

En nombre y representación de la **agrupación conformada por las siguientes entidades:**
.....

En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la agrupación a la que represento cumple con los requisitos establecidos para presentar esta solicitud, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades:

1. La agrupación sin personalidad jurídica a la que represento está conformada por personas jurídicas que están sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La agrupación a la que represento ha determinado una entidad líder, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Que la agrupación me ha nombrado representante único, persona física explícitamente elegida por todos los miembros, y que ostento poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación.

4. Que los miembros de la agrupación a la que represento han suscrito en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado. En el documento constan, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los adjudicatarios. Igualmente consta, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener una unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Que los miembros de la agrupación a la que represento cumplen las normas y directrices recogidas en la letra l) de la base XIV de la presente convocatoria.

Firmado electrónicamente

Fdo: El representante legal de la agrupación



ANEXO IV: PRIORIDADES TEMÁTICAS

ODS	META PRIORITARIAS CE	LÍNEAS DE ACCIÓN PD	PRIORIDADES TEMÁTICAS CONVOCATORIA 2022
2 HAMBRE CERO	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	L.A.2.2.A Fomentar intervenciones que permitan que las personas en riesgo de inseguridad alimentaria tengan acceso físico local a alimentos nutritivos.	Acceso a los alimentos para las personas en riesgo de inseguridad alimentaria y fomentando su producción para un consumo sostenible
	Meta 2.3: Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala	L.A.2.3.A. Fomentar que hogares y comunidades producen alimentos para su autoconsumo de manera sostenible.	
3 SALUD	Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal	L.A. 3.8.C. Reforzar el sistema sanitario en la preparación y respuesta a las emergencias sanitarias	Acceso a atención sanitaria, tratamientos, medicinas, vacunas etc. en la lucha contra el COVID
		L.A. 3.8.D. Apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales	
4 EDUCACIÓN	Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos	Educación Digital en comunidades vulnerables
5 GENERO	Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas.	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género están amparadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos.	Lucha contra la violencia de género, incluida la lucha contra la trata
	Meta 5.5: Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades.	L.A. 5.5.C. Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos (tierra, crédito, etc.)	Acceso de las mujeres a recursos económicos
9 INNOVACIÓN	Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias a los servicios financieros y su integración en las cadenas de valor en los mercados	L.A. 9.3.A. Apoyar la elaboración de un marco favorable para el desarrollo de actividades económicas	Reactivación económica incluyente post-COVID a través de la innovación



10 REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES	Meta 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenada y bien gestionada	L.A. 10.7.A. Apoyar la elaboración en los países socios de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	Buenas prácticas para gestión del empleo migrante en países de acogida y la reinserción al retorno, así como para potenciar el capital humano que representa la diáspora y asegurar sus derechos
12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	Meta 12.5. Reducir la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción y reciclaje	L.A. 12.5.A. Apoyar la gestión integral de los residuos	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular enfocadas a la reducción, eliminación y gestión de los residuos, la descontaminación, conservación del suelo y el agua, reducción de emisiones, adaptación climática y uso eficiente de los recursos
16 PAZ, JUSTICIA, INSTITUCIONES SÓLIDAS	Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia.	L.A.16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos.	Lucha contra la trata de personas
	Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuenta	L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público	Estrategias e iniciativas de gobierno y gobernanza digital

